

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**APRUEBA CONVENIO MARCO
ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA
TERESA DE JESÚS DE ÁVILA (REINO
DE ESPAÑA) Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE/.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47 /

SANTIAGO, 04 FEB 2020

VISTOS:

a) El artículo 101, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile;

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dice el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.

2.- La relevancia de reforzar la colaboración mutua entre las partes, en materias académicas relacionadas con el ámbito de la seguridad pública.

INGRESADO SAGA

17 FEB 2020

HORA: LINEA:

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

LINEA: HORA:

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

4.- Que resulta procedente implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo que apruebe el referido convenio académico.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio Marco Académico entre la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (Reino de España) y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito con fecha 10.DIC.019, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

"CONVENIO MARCO ACADÉMICO ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA (REINO DE ESPAÑA) Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE".

REUNIDOS:

De una parte, D^a M^a Rosario Sáez Yuguero, mayor de edad, con DNI [REDACTED] y con domicilio a estos efectos en Ávila, C/ Canteros, s/n, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA**, en adelante "UCAV", con C.I.F. Q-0500336-C y domicilio en C/ Canteros s/n, de Ávila, Reino de España, en su condición de Rectora Magnífica de la UCAV y en virtud de las facultades inherentes a su cargo conforme a lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad y, de la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. N° 60.506.000-5, en adelante "PDI", representada para estos efectos, por su Jefe Nacional de Educación y Doctrina, Prefecto Inspector Rodolfo Alejandro Carrasco Ortiz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, ciudad de Santiago de Chile, y todos conjuntamente "las partes".

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

I. Que la UCAV, desde su identidad católica, tiene como fin fundamental la investigación científica y su desarrollo en distintas ramas del saber científico, y por tanto, consciente de que la seguridad constituye la base sobre la cual una sociedad puede desarrollarse, preservar su libertad y la prosperidad de sus ciudadanos y garantizar la estabilidad y buen funcionamiento de sus instituciones, y sabiendo que son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los

instrumentos claves al servicio de la Seguridad Nacional, manifiesta su interés en promover la formación y el conocimiento en el ámbito de la Seguridad Pública.

II. Que la UCAV suscribe convenios específicos para formalizar su colaboración con Instituciones en actividades relacionadas con la formación, la investigación, la labor docente e investigadora de los profesores de ambas Instituciones y apostar por la transferencia de conocimientos en áreas y disciplinas de interés común, potenciándolas a través de la figura de las cátedras, concretamente, en lo que al área de Seguridad se refiere, a través de la Cátedra de Estudios Policiales creada entre la UCAV y la Escuela Nacional de Policía de Ávila.

III. La PDI, por su parte, es un organismo público, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública del Estado de Chile, al que le corresponde, en especial, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado, dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales, prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal, prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales, controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional, adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de los documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él, fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes apoyando de manera permanente la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social del país.

IV. Por otra parte, la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina de la PDI, es la encargada de la supervisión, planificación, organización y control de las actividades docentes en todos los niveles, materializando, a través de diferentes cursos, las políticas de la Superioridad relativas a la instrucción y perfeccionamiento de los elementos humanos de la Institución. De igual modo, en el marco de la doctrina institucional, orienta las actividades docentes con el fin de lograr el eficaz cumplimiento de los objetivos que la legislación le entrega a la Policía de Investigaciones de Chile. Para estos fines le corresponde observar, en especial: los principios de la seguridad nacional; las instrucciones de la superioridad; la adecuada selección del cuerpo de profesores e instructores; la incorporación de metodologías acordes con los adelantos técnicos y científicos; la coordinación con organismos docentes afines y el intercambio necesario, a nivel nacional e internacional; la legislación que regula el funcionamiento de los planteles de su dependencia y, por último, la divulgación interna y externa de su quehacer.

V. Que, dada la coincidencia de objetivos formativos y la acreditada experiencia en el ámbito del análisis y la formación en materia de seguridad y prevención, las partes se han propuesto colaborar en la realización conjunta de actividades de docencia, investigación y extensión académica.

Y, es por todo ello, que ambas partes concluyen en firmar este acuerdo marco de buena voluntad que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es establecer un marco global de colaboración entre la UCAV, a través de su Cátedra de Estudios Policiales, y la Policía de Investigaciones de Chile, con el fin de realizar actividades docentes,

científicas de investigación, desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico e intercambio de expertos.

SEGUNDA: El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta calendarización será sometida a la aprobación de las autoridades competentes, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes, y será objeto de los convenios específicos oportunos.

TERCERA: Dentro de las actividades que contempla esta colaboración se establece la realización de programas académicos dirigidos al personal de la PDI, realizados conjuntamente por las partes, de acuerdo a los programas específicos que al efecto se establezcan y, en el caso de la UCAV, realizados a través de la Cátedra de Estudios Policiales.

CUARTA: Cada institución designará un coordinador responsable de supervisar el desarrollo de este convenio marco, quienes serán los encargados de la comunicación formal entre las partes y generar las condiciones necesarias para que las líneas de trabajo que se establezcan se realicen adecuadamente. Para el desarrollo de su cometido elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa anual de actividades que se propongan impulsar.

La PDI designa al Jefe Nacional de Educación y Doctrina como coordinador del presente convenio, quien podrá nombrar a un funcionario de su dependencia para efectuar las labores específicas de coordinación.

La UCAV designa como organismo coordinador a su Cátedra de Estudios Policiales, a través de quien asuma la dirección de la misma, para efectuar las labores específicas de coordinación. La dirección de la cátedra podrá nombrar en cualquier momento a un interlocutor de su dependencia y será comunicado a la PDI.

QUINTA: La firma del presente convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las partes, más allá de la realización de los programas académicos que se definan, de acuerdo a su normativa legal y reglamentaria interna y a través de los correspondientes convenios específicos. La UCAV y la PDI deberán prever en sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la ejecución de los programas definidos. Las obligaciones financieras en que incurran las partes, en el contexto del presente convenio o acuerdos específicos, estarán sujetas a las decisiones de los respectivos órganos competentes, a la disposición de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SEXTA: Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas mediante consulta o negociación directa entre las partes y de común acuerdo. Las partes entienden que el presente convenio no será jurídicamente vinculante para sus respectivos Estados. Tampoco modificará los compromisos que emanen de tratados internacionales en que los respectivos Estados sean parte. Asimismo, éste se ejecutará dentro del marco legal de las funciones asignadas a las entidades que lo suscriben y sólo obliga a las mismas en el ámbito específicos de sus competencias.

SÉPTIMA: Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma y será implementado conforme a los procedimientos jurídicos e institucionales de sus respectivos países. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por períodos de dos años de común acuerdo. Cualquiera de las partes firmantes podrá poner fin al presente

convenio, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de 6 meses, a lo menos.

OCTAVA: La firma del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de la Secretaría General de la UCAV o de la Jefatura Nacional de Asuntos Públicos de la PDI.

La personería del Prefecto Inspector Rodolfo Alejandro Carrasco Ortiz, para actuar a nombre y en representación de PDI en la firma del presente convenio como Jefe Nacional de Educación y Doctrina, consta en Resolución Exenta RA N° 380/81/2017 del 03.OCT.017, en relación a Resolución Exenta N° 65 del 09.MAY.013, ambas del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de doña D^a M^a Rosario Sáez Yuguero, para actuar a nombre y en representación de la UCAV, en la firma del presente convenio como Rectora Magnífica, consta en nombramiento de 07.JUL.016, del Gran Canciller, en relación al Acuerdo N° 64/2009, del 11.JUL.009, de la Junta de Castilla y León que aprueba las normas de organización y funcionamiento de la Universidad.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por cuadruplicado en el lugar y la fecha que figuran a continuación, quedando 2 copias en poder de cada una de las partes.

Ávila España, a 10 de diciembre de 2019

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


CHRISTIAN LUCERO VILLARREAL
Prefecto General
Director General Subrogante

RBC/JMVM

Distribución:

- UCAV	(1)
- Inegral	(1) ✓
- Jenaed	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)